

la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

C) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

## 1995

*ORDEN de 12 de diciembre de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Bodegas Bilbainas, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de noviembre de 1975, por la que se declara a la Empresa «Bodegas Bilbainas, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, para perfeccionar su planta de crianza y embotellado de vinos empizada en Haro (Logroño), incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima» y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la pri-

privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

## 1996

*ORDEN de 12 de diciembre de 1975 por la que se priva a la Sociedad a constituir «Editora Comercial Trebolle» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de 17 de noviembre de 1975, por la que se acepta la renuncia formulada por don José Trebolle Díaz, en nombre y representación de la Sociedad a constituir «Editora Comercial Trebolle», a los beneficios que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de 4 de junio de 1975 para la realización en el polígono de preferente localización industrial de San Ciprián de Viñas (Orense) de una industria de Artes Gráficas (expediente OR-5).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Sociedad a constituir «Editora Comercial Trebolle», por la Orden de 21 de julio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de agosto, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

## 1997

*ORDEN de 17 de diciembre de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966, sobre vacuno concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los Empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través

de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad se concede además el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66-3 del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado el plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, en consecuencia, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que se suspenda o fuere debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del cumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

#### Relación de Empresas que se citan

Empresa «Jaime Gallardo Romero de Tejada», ubicada en Mérida, provincia de Badajoz, 205 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mérida (Badajoz) para una segunda etapa.

Empresa «Severino Quintela Mourinho», ubicada en Vilasantar, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en la finca «Meia», del término municipal de Vilasantar (La Coruña).

Empresa «Helene Jacob Rochet de Rodriguez», ubicada en La Adrada, provincia de Avila, 60 cabezas de ganado en la finca «Son Ripoll», del término municipal de La Adrada (Avila).

(1) Empresa «Illwa, S. A.», ubicada en Pepino, provincia de Toledo, 180 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Pepino (Toledo).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 13.829, ubicada en Corral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, 182 cabezas de ganado en la finca «Navalshaces», del término municipal de Corral de Calatrava (Ciudad Real).

Empresa «Manuel Maguez Castro», ubicada en Bergondo, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en las fincas «Rois» y «Santa Marta de Babio», del término municipal de Bergondo (La Coruña).

Empresa «Jaime Poch Gutiérrez de Caviedes» ubicada en Tranzo, provincia de La Coruña, 38 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Trazo (La Coruña).

(1) Empresa «Los Armajos, S. A.», ubicada en Aznalcázar, provincia de Sevilla, 110 cabezas de ganado en la finca «Los Armajos», del término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

(1) Empresa «Huerta Gorda, S. A.», ubicada en Aznalcázar, provincia de Sevilla, 110 cabezas de ganado en la finca «Huerta Gorda», del término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Empresa «Marcelino Gutiérrez Alvarez», ubicada en Santander, 46 cabezas de ganado en la finca «La Sierra», del término municipal de Santander (Santander).

(1) Empresa «Los Lucios, S. A.», ubicada en Aznalcázar, provincia de Sevilla, 174 cabezas de ganado en la finca «Los Lucios», del término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 10.171, ubicada en Carabaña y Orusco, provincia de Madrid, 213 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Carabaña y Orusco (Madrid).

Empresa «José Dapena Rodríguez», ubicada en Begonte y Rabade, provincia de Lugo, 37 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Begonte y Rabade (Lugo).

(1) Empresa «ATCAR, S. A.», ubicada en Zafra y Alconera, provincia de Badajoz, 130 cabezas de ganado en las fincas «Huerta del Rey» y «Huerta de la Cruz», de los términos municipales de Zafra y Alconera (Badajoz).

Empresa «Antonio Velasco Velasco», ubicada en Aldeanueva de Barbarroya, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aldeanueva de Barbarroya (Toledo).

Empresa «José Ignacio Ferrero Cabanach», ubicada en Reus, provincia de Tarragona, 100 cabezas de ganado en la finca «Mas Calbo», del término municipal de Reus (Tarragona).

Empresa «José Mora Espinosa», ubicada en Villena, provincia de Alicante, 200 cabezas de ganado en la finca «La Florida», del término municipal de Villena (Alicante).

Empresa «Antonio Vilarriño Rodríguez», ubicada en Capela, provincia de La Coruña, 28 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Capela (La Coruña).

Empresa «Andrés Coli Castillo», ubicada en Beniel provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «El Mayorajo», del término municipal de Beniel (Murcia).

Empresa «Felicitó Alonso Pinilla», ubicada en Gomezseracin, Chatún y Campo de Cuéllar, provincia de Segovia, 40 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Gomezseracin, Chatún y Campo de Cuéllar (Segovia).

Empresa «Joaquín Manzano Rodríguez», ubicada en Plasencia y Valdeobispo, provincia de Cáceres, 152 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Plasencia y Valdeobispo (Cáceres).

Empresa «Joaquín Andugar Espinosa», ubicada en Santomera, provincia de Murcia, 40 cabezas de ganado en la finca «Las Cuatro Esquinas», del término municipal de Santomera (Murcia).

Empresa «José Rey Pensado», ubicada en Mesía, provincia de La Coruña, 38 cabezas de ganado en la finca «Fieiteira», del término municipal de Mesía (La Coruña).

Empresa «Pedro López Carreira», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 38 cabezas de ganado en la finca «Pena Pequena», el término municipal de Sarria (Lugo).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 15.161, ubicada en Retuerta de Bullaque, provincia de Ciudad Real, 182 cabezas de ganado en la finca «Valdelagata», del término municipal de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Empresa «Juan Rocafort Montpeat», ubicada en Soriguera, provincia de Lérida, 181 cabezas de ganado en la finca Sabenera del término municipal Soriguera (Lérida).

Empresa «Doroteo Benito Logroño», ubicada en Villena, provincia de Alicante, 250 cabezas de ganado en la finca «Bullilla» del término municipal de Villena (Alicante) para una tercera etapa.

Empresa Julio Enfedaque Blasco, ubicada en Zaragoza y Villanueva de Gallego, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas de los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gallego (Zaragoza).

(1) Empresa «Galaica Agrícola Territorial e Inmobiliaria, S. A.», ubicada en Vedra, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en la finca «Ximonde», del término municipal de Vedra (La Coruña).

Empresa «José Flores de Lizaaur Salvado», ubicada en Brozas, provincia de Cáceres, 110 cabezas de ganado, para una segunda etapa en las fincas «Valdegalindo Jimeno» y «Dehesita», del término municipal de Brozas (Cáceres).

Empresa «Julían Lozano Pérez», ubicada en Santiago y Zaraiche, provincia de Murcia, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Santiago y Zaraiche (Murcia).

Empresa «José Vilar Fontao», ubicada en Capela, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Capela (La Coruña).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 13.626, ubicada en Zaidín y Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 179 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Zaidín y Tamarite de Litera (Huesca).

(1) Empresa «Canadera Cacerña, S. A.», ubicada en Cáceres, 228 cabezas de ganado en la finca «Moheda de Santa Leccadia», del término municipal de Cáceres (Cáceres).

Empresa «Calixto Llorente Martín», ubicada en Torrecaballeros, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias provincias del término municipal de Torrecaballeros (Segovia).

Empresa «Gonzalo Lozano Domínguez», ubicada en Arroyomolinos de Montánchez y Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, 278 cabezas de ganado en las fincas «El Sobrante» y «Gagas», de los términos municipales de Arroyomolinos de Montánchez y Valencia de Alcántara (Cáceres).

Empresa «Victoriano Domínguez Minero», ubicada en Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, 183 cabezas de ganado en la finca «Bincejo», del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Empresa «Eulogio Orte Benito», ubicada en Añavieja, provincia de Soria, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Añavieja (Soria).

Empresa «Manuel Vera Martínez», ubicada en Añavieja, provincia de Soria, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Añavieja (Soria).

Empresa «Manuel Martínez Flores», ubicada en Alcaraz y Povedilla, provincia de Albacete, 73 cabezas de ganado en la finca «Casa del Indiano», de los términos municipales de Alcaraz y Povedilla (Albacete).

Empresa «Joaquín de Abadal Guitart», ubicada en Fonz, provincia de Huesca, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Torre Fiscal», del término municipal de Fonz (Huesca).

Empresa «José Carro Pallás», ubicada en Laracha provincia de La Coruña, 20 cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «Branza Grande», del término municipal de Laracha (La Coruña).

Empresa «Pedro Antón Mira», ubicada en Sax provincia de Alicante, 20 cabezas de ganado, para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Sax (Alicante).

Empresa «Pedro Lloveras Descamps y Juan Oliver Iler», ubicada en Perelada, Vilanova de la Muga y Castellón de Ampurias, provincia de Gerona, 200 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Perelada, Vilanova de la Muga y Castellón de Ampurias (Gerona).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 12.785, ubicada en Muras, provincia de Lugo, 548 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Muras (Lugo).

Empresa «Ricardo Pérez Rosón», ubicada en Castroverde, provincia de Lugo, 36 cabezas de ganado en la finca «Riomol», del término municipal de Castroverde (Lugo).

Empresa «Miguel Verd Ramis», ubicada en Sancellas, Lloret de Vista Alegre, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Sancellas y Lloret de Vista Alegre (Baleares).

Empresa «José Luis García Sáenz y Angel García Sáenz», ubicada en Briones, Ollauri, Gimileo, Haro y Rodezno, provincia de Logroño, 108 cabezas de ganado en las fincas «Santa María» y otras, de los términos municipales de Briones, Ollauri, Gimileo, Haro y Rodezno (Logroño).

Empresa «Rodolfo Harzo Villanueva y Mariano Bescós Elfau», ubicada en Zuera y Fañanas, provincias de Zaragoza y Huesca, 200 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Zuera y Fañanas (Zaragoza y Huesca).

Empresa «Luis Cariello Queraltó», ubicada en Tamarite de Litera y San Esteban de Litera, provincia de Huesca, 130 cabezas de ganado, por una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Tamarite de Litera y San Esteban de Litera (Huesca).

Empresa «Luis Gutiérrez Gutiérrez», ubicada en Bargas, provincia de Toledo, 40 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de Bargas (Toledo).

Empresa «José Coll Tauler», ubicada en Caldas de Malavella, provincia de Gerona, 75 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Caldas de Malavella (Gerona).

Empresa «Lorenzo Piris Silva», ubicada en Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, 74 cabezas en las fincas «Las Mayas» y «La Cotada», del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Empresa «José de Olives Feliú», ubicada en Ciudadela, provincia de Baleares, 108 cabezas de ganado en la finca «Arenetas», del término municipal de Ciudadela (Baleares).

Empresa «María Manuel de Villena Canals», ubicada en Ferrerías, provincia de Baleares, 72 cabezas de ganado en la finca «Son Pons», del término municipal de Ferrerías (Baleares).

(1) Empresa «Llanuras de la Mar, S. A.», ubicada en Aznalcázar, provincia de Sevilla, 252 cabezas de ganado en la finca «Llanuras de la Mar», del término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

(1) Empresa «El Pescante S. A.», ubicada en Aznalcázar, provincia de Sevilla, 184 cabezas de ganado en la finca «El Pescante», del término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

Empresa «José Casanova Panisello», ubicada en Tortosa, provincia de Tarragona, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tortosa (Tarragona).

Empresa «José María Escorial Yuste», ubicada en Laguna Rodrigo, provincia de Segovia, 182 cabezas de ganado en la finca «Salvador de Abajo», del término municipal de Laguna Rodrigo (Segovia).

Empresa «Juan José Tolosa Torregaray», ubicada en El Alamo y Calzada de Oropesa, provincias de Madrid y Toledo, 50 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de El Alamo y Calzada de Oropesa (Madrid y Toledo).

Empresa «Juan Cañuelo Delgado», ubicada en Brazatortas, provincia de Ciudad Real, 182 cabezas de ganado en la finca «Casajaraba», del término municipal de Brazatortas (Ciudad Real).

Empresa «José Antonio Seco Meizoso», ubicada en La Capela (La Coruña), 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Capela (La Coruña).

Empresa «Jaime Melgarejo Osborne», ubicada en Alhambra y Montiel (Ciudad Real) 322 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Alhambra y Montiel (Ciudad Real).

Empresa «Argimiro de Dios del Pozo y Laurentino García García», ubicada en Canalejas, Torre Peñafiel y Fonpedraza, provincia de Valladolid, 62 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Canalejas, Torre Peñafiel y Fonpedraza (Valladolid).

Empresa «Mauricio Barato López», ubicada en Calzada y Granátula de Calatrava, provincia de Ciudad Real, 109 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Calzada de Calatrava y Granátula de Calatrava (Ciudad Real).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 14.519, ubicada en Autilla del Pino, provincia de Palencia, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Autilla del Pino (Palencia).

Empresa «Alberto Castellví Ullibarri», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 400 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «El Adami», del término municipal de Monzón (Huesca).

Empresa «José Luis Roca Soto», ubicada en Lugo, 100 cabezas de ganado en la finca «Cantador», del término municipal de Lugo (capital).

Empresa «Antonio Amorós Ubeda», ubicada en Dolores, provincia de Alicante, 40 cabezas de ganado en la finca «Vereda del Pozo», del término municipal de Dolores (Alicante).

Empresa «Victoriano Colmenarejo López, José Manuel y Restituto Colmenarejo Izquierdo», ubicada en Colmenar Viejo, provincia de Madrid, 180 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Empresa «José María Usón Corvinos», ubicada en Piracés, provincia de Huesca, 150 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Piracés (Huesca).

Empresa «Manuel Rodríguez Acosta y López Nuño», ubicada en Rivas-Vaciamadrid, provincia de Madrid, 455 cabezas de ganado en la finca «El Piul», del término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Empresa «José Rial Quinteiro», ubicada en El Pino, provincia de La Coruña, 37 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de El Pino (La Coruña).

Empresa «José María Castán Castán», ubicada en Bisaurri, provincia de Huesca, 90 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bisaurri (Huesca).

Empresa «Luis Fiestas Ferrer», ubicada en Belver de Cinca, provincia de Huesca, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Belver de Cinca (Huesca).

Empresa «Vicente López Hernández y Dolores Hernández Carreno», ubicada en Moratalla, provincia de Murcia, 90 cabezas de ganado en la finca «Fuente del Pino», del término municipal de Moratalla (Murcia).

Empresa «Gabino José Maujo Suárez», ubicada en Siero, provincia de Oviedo, 37 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Siero (Oviedo).

Empresa «José Espín Sánchez», ubicada en Dolores y Elche, provincia de Alicante, 200 cabezas de ganado, para una tercera etapa en varias fincas de los términos municipales de Dolores y Elche (Alicante).

(1) Empresa Cooperativa del Campo Comarcal «Miraflores», ubicada en Miraflores de la Sierra y Manzanares el Real y otras fincas de la provincia de Madrid, 475 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Miraflores, Soto, Guadalupe, Manzanares, Colmenar, Navaiafuente y Rascacria (Madrid), para una segunda etapa.

Empresa «Félix Arranz Semolinós», ubicada en Fuentespina y Aranda de Duero, provincia de Burgos, 200 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Fuentespina y Aranda de Duero.

Empresa «Marceliano Santos Osorio», ubicada en Zamora (capital), 73 cabezas de ganado en la finca «Vega de Zamora» (Zamora).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 15.388, ubicada en Llagostera y Caldas de Malavella, provincia de Gerona, 800 cabezas de ganado en las fincas «Mas Sabater» y «Mas Compañó», del término municipal de Llagostera (Gerona).

(1) Empresa «Sur Isla, S. A.», ubicada en Ses Salines, provincia de Baleares, 215 cabezas de ganado en la finca «S'Avall», del término municipal de Ses Salines (Baleares).

Empresa «Pedro Rivera Toledano», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 71 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Empresa «José Navarrete Marín», ubicada en Salvatierra y Barcarrota, provincia de Badajoz, 73 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Salvatierra y Barcarrota (Badajoz).

Empresa «Félix Susin Hernández e Hijos», ubicada en Grañén, provincia de Huesca, 182 cabezas de ganado en la finca «El Pozuelo», del término municipal de Grañén (Huesca).

(1) Empresa «Cotos de Montaña, S. A.», ubicada en Puente de Montaña, provincia de Huesca, 90 cabezas de ganado en la finca «Unica», del término municipal de Puente de Montaña (Huesca).

Empresa «Florentino Olivera Mera», ubicada en Boqueijón, provincia de La Coruña, 25 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Forte», del término municipal de Boqueijón (La Coruña).

Empresa «Andrés Robles Doblado», ubicada en Badajoz y Olivenza, provincia de Badajoz, 103 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Badajoz y Olivenza (Badajoz).

Empresa «Américo Lamas Bello», ubicada en La Capela, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Capela (La Coruña).

Empresa «Víctor Arnoso Gabeiras», ubicada en La Capela, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Capela (La Coruña).

Empresa «Gabriel Burguera Sumer», ubicada en Lluchmayor, provincia de Baleares, 60 cabezas de ganado en la finca «Can Aulet», del término municipal de Lluchmayor (Baleares).

Empresa «María Isabel Abella Ramallo», ubicada en Cospeito, provincia de Lugo, 144 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cospeito (Lugo).

Empresa «José Rubio del Monte y Rafael García Herranz», ubicada en Navalagamella, Peguerinos y Santa María de la Alameda, provincias de Madrid y Avila, 252 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Navalagamella, Santa María de la Alameda y Peguerinos (Madrid y Avila).

Empresa «Juan Bilbao Bilbao», ubicada en Baquío, provincia de Vizcaya, 45 cabezas de ganado en la finca «Caserío Aricheta», del término municipal de Baquío (Vizcaya).

Empresa «Julio Antonio y Rogelio Bernal Egea», ubicada en Lorca, provincia de Murcia, 250 cabezas de ganado en la finca «El Churta», del término municipal de Lorca (Murcia).

Empresa «Angel Martínez Mugueta», ubicada en Cenicientos, provincia de Madrid, 72 cabezas de ganado para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Cenicientos (Madrid).

Empresa «Melchor Alarcón Saldaña y Juan Mujal Vilaseca», ubicada en Lladurs y Olius, provincia de Lérida, 148 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Lladurs y Olius (Lérida).

Empresa «José Bajoña Lloréns y Vicente Babia Barbens», ubicada en Olius, provincia de Lérida, 170 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Olius (Lérida).

Empresa «José Heliodoro de la Iglesia Bermejo», ubicada en Soria (Toledillo), Almajano y Serón de Nágima, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Soria (Toledillo), Almajano y Serón de Nágima (Soria).

(1) Empresa «Promotora Agrícola Mediterránea, S. A.», ubicada en Viñols y Cambrils-Vilaseca, provincia de Tarragona, 200 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Viñols y Cambrils-Vilaseca (Tarragona).

Empresa «Eloísa Calderón Navarro», ubicada en Barbience, provincia de Toledo, 150 cabezas de ganado en la finca «Barbience», del término municipal de Barbience (Toledo).

Empresa «Antonio Fajarnes Molins», ubicada en Conchel, provincia de Huesca, 140 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Conchel (Huesca).

Empresa «Mercedes Esteban Ortega», ubicada en Villabragima, Tordehumos y Villaesper, provincia de Valladolid, 20 cabezas de ganado, para una cuarta etapa, en la «Granja Tatis», y varias fincas, de los términos municipales de Villabragima, Tordehumos y Villaesper (Valladolid).

Empresa «Antonia Robles García», ubicada en La Carolina, provincia de Jaén, 30 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «San José», del término municipal de La Carolina (Jaén).

Empresa «Jesús Ramos Lerín», ubicada en Monzón y Conchel, provincia de Huesca, 140 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Monzón y Conchel (Huesca).

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 14.474, ubicada en Mayalde, provincia de Zamora, 91 cabezas de ganado en la finca «Dehesita» del término municipal de Mayalde (Zamora).

Empresa «Manuel López Armesto», ubicada en Sarria, provincia de Lugo, 37 cabezas de ganado en la finca «Casa Escalera», del término municipal de Sarria (Lugo).

Empresa «Miguel Angel Yubero Martín», ubicada en Escalona del Prado, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Escalona del Prado (Segovia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y Economía Financiera.

1998

**CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de noviembre de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 12 de junio de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Territorial de Albacete, confirmada en apelación por otra del Alto Tribunal en 30 de abril de 1975, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 77/1973 interpuesto por don Leopoldo Pérez Serrano, don Francisco Jarava Aznar y la Cámara Oficial Sindical Agraria de Ciudad Real, contra Resolución del Tribunal E. A. Central de 4 de noviembre de 1971, sobre Contribución Territorial Rústica.**

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 24 de diciembre de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26675, segunda columna, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «Y cuya conformación en 30 de abril...», debe decir: «Y cuya confirmación en 30 de abril...».

1999

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,668	59,838
1 dólar canadiense .....	59,656	59,885
1 franco francés .....	13,304	13,357
1 libra esterlina .....	120,935	121,519
1 franco suizo .....	22,918	23,027
100 francos belgas .....	151,664	152,484
1 marco alemán .....	22,935	23,045
100 liras italianas .....	No disponible	
1 florín holandés .....	22,330	22,435
1 corona sueca .....	13,614	13,684
1 corona danesa .....	9,679	9,722
1 corona noruega .....	10,734	10,784
1 marco finlandés .....	15,516	15,601
100 chelines austriacos .....	323,825	326,519
100 escudos portugueses .....	Sin cotización	
100 yens japoneses .....	19,649	19,738

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2000

**DECRETO 3670/1975, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de las Entidades Locales Menores de Villanueva de Valdegovia, Astulez, Caranca, Mioma, Villanañe y Nograro, pertenecientes al Municipio de Valdegovia (Alava).**

Los Concejos de las Entidades Locales Menores de Villanueva de Valdegovia, Astulez, Caranca, Mioma, Villanañe y Nograro, pertenecientes al Municipio de Valdegovia, de la provincia de Alava, adoptaron acuerdos de instruir expediente para la fusión de dichas Entidades en una sola, en base a la escasez de población y necesidad de unificar la gestión administrativa y refundir los patrimonios.

El expediente se sustanció, por analogía, con arreglo a los trámites prevenidos en la legislación local vigente para las fusiones o incorporaciones de Municipios, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos de los Concejos, y las bases aprobadas para la fusión establecen, entre otros extremos, que la nueva Entidad Local Menor se denominará Villanueva de Valdegovia y tendrá su capitalidad en esta misma localidad.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en el expedien-